



Radicado D 2025070002072

Fecha 15/05/2025

Tipo DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se traslada un (a) Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Función Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuará los nombramientos del personal requendo, administrará los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El titulo 5 del Decreto 1075 de 2015, articulo 2 4 5 1 5, regulo los traslados no sujetos a proceso ordinario La autoridad nominadora efectuara el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier epoca del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, *"Cuando se originen necesidades del servicio de caracter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestacion del servicio educativo "* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen medico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud "*, *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seramente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo "*, *"Traslados por razones de seguridad "*

Mediante Decreto N° 2025070002015 del 13 de mayo de 2025, se traslado por motivos de salud al señor **ÁLVARO DE JESÚS FLÓREZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70431854**, para la I E SAN FRANCISCO DE ASIS, del municipio de LIBORINA, plaza N° 173, quien venia laborando como Directivo Docente Rector, en la I E SAN LUIS, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 240

Por el cual se traslada un (a) Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

En consecuencia, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al señor **CESAR ENRIQUE ARCE MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1077440772**, LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I E SAN LUIS, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 240, en reemplazo de **ÁLVARO DE JESÚS FLÓREZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **70431854**, quien paso a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025070002015 del 13 de mayo de 2025, el señor ARCE MOSQUERA, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I E R EL PRODIGIO, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 242

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CESAR ENRIQUE ARCE MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077440772**, LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafon 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I E SAN LUIS, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 240, en reemplazo de **ÁLVARO DE JESÚS FLÓREZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **70431854**, quien pasó a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025070002015 del 13 de mayo de 2025, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar el presente acto administrativo al señor **CESAR ENRIQUE ARCE MOSQUERA**, haciendole saber que contra este no proceden los recursos de reposicion ni de apelacion en sede administrativa

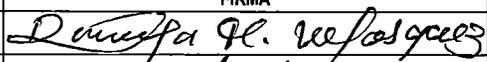
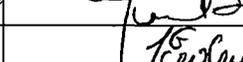
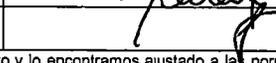
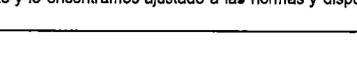
ARTÍCULO TERCERO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atencion a la Ciudadania -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO CUARTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		13-5-25.
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		13/05/2025
Revisó	María Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		14/05/25
Revisó	Hamson Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		14-05-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		14-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma